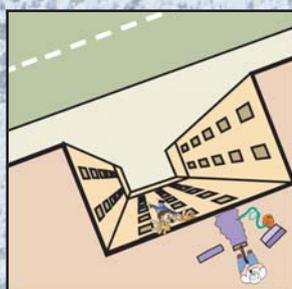
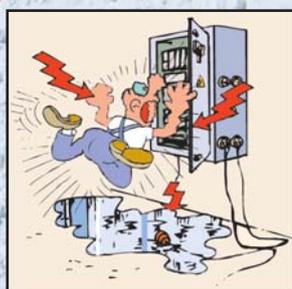
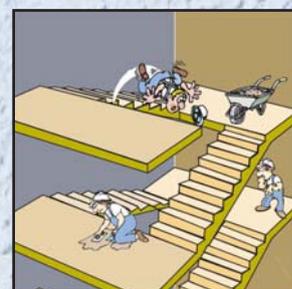
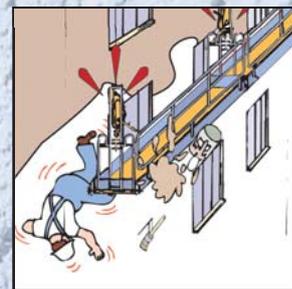


SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN



Gobierno
de Navarra

2012 | CONTIGO
AVANZAMOS

Índice

Introducción	1
Presentación	2
Cómo se puede perder la salud.....	2
Derechos y obligaciones.....	3
Identificación y notificación de riesgos.....	4
Actuación en caso de accidente	4
Escayolista y colocador de prefabricados.....	5
Riesgos específicos principales	6
Definición	
Dónde se producen	
Por qué se producen	
Cómo se evitan	
Cómo te proteges	
Otros riesgos y medidas preventivas	11
Reglamentación específica.....	13



Título:

7. Escayolista y colocador de prefabricados

Autor:

José María Aizcorbe Sáez. Instituto Navarro de Salud Laboral

Coordinación y Gestión:

Javier Eransus Izquierdo. Instituto Navarro de Salud Laboral
Emilio Lezana Pérez. Fundación Laboral de la Construcción

Colaboración:

Santiago Pangua Cerrillo
Juan Angel de Luis Arza

Diseño de portadas y dibujos:

José María Aizcorbe Sáez

© GOBIERNO DE NAVARRA

Departamento de Salud
Instituto Navarro de Salud Laboral

SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

ESCAYOLISTA Y COLOCADOR DE PREFABRICADOS

Introducción

El Instituto Navarro de Salud Laboral, consciente de que la Formación es uno de los pilares básicos de la Prevención y el instrumento necesario para impulsar la cultura preventiva en un sector caracterizado por su elevada siniestralidad, ha editado este material didáctico en varios idiomas con el propósito de sensibilizar a aquellos agentes del sector frente a los riesgos laborales de los trabajos de la edificación.

La Edificación, caracterizada por la diversidad de oficios y tareas distintas que intervienen en su ejecución, presenta unas peculiaridades distintas a las de otros sectores en los que no proliferan los altos niveles de subcontratación, interferencias de trabajos e incorporación de mano de obra inmigrante con escasa profesionalización y desconocimiento del idioma.

Este material divulgativo, objeto de reedición, consta de doce monografías dedicadas a determinados oficios de la Edificación, en las que se trata de dar respuesta a distintos interrogantes que se puede formular el trabajador de la construcción: cómo se puede perder la salud, qué derechos y obligaciones asisten al trabajador, cómo se identifican y notifican los riesgos y cómo actuar en caso de accidente. Le sigue una parte específica relativa a los riesgos más importantes y sus posibles consecuencias, en la que se ha tratado de ilustrar gráficamente los riesgos específicos de cada uno de los oficios y sus medidas de prevención y protección, para finalizar a modo de extracto de evaluación de riesgos, con las medidas de prevención y protección a aplicar en el control de los riesgos generales de la actividad.

Se ha intentado abordar las actividades del sector de una forma gráfica y sencilla, no sólo desde la óptica del riesgo de la Seguridad, sino también desde el punto de vista higiénico, ergonómico y de la coordinación y organización del trabajo, tratando de acomodar las medidas de prevención y de protección al amparo de la nueva normativa y actual tecnología.

Con el fin de completar la primera edición, se ha pretendido definir las tareas y operaciones de cada una de las actividades, junto con los equipos, máquinas, medios auxiliares, materiales y productos utilizados en cada uno de los Oficios –parámetros que definen el procedimiento de trabajo- y que deben ser objeto de Evaluación de Riesgos de cada uno de los Puestos de Trabajo.

Con este Manual de Seguridad en la Edificación, el Instituto Navarro de Salud Laboral pretende contribuir a la formación y concienciación en materia de prevención de los trabajadores de las empresas y trabajadores autónomos, así como del personal inmigrante desconocedor del idioma, mediante el conocimiento de los riesgos y medidas de prevención y protección, necesarios para la adquisición de una Cultura Preventiva en las obras de la Edificación y poder reducir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las obras de construcción.

El autor,
José Maria Aizcorbe Sáez

Presentación

Muchos y complejos son los factores desencadenantes del accidente de trabajo y enfermedad profesional y variables sus consecuencias sobre los trabajadores: unos atribuibles a las causas básicas y estructurales y otros a factores causales que, unidos al desconocimiento y menosprecio del riesgo, son el origen de la alta siniestralidad del Sector.

Reducir los accidentes laborales y enfermedades profesionales es el objetivo de todos los agentes intervinientes en el Sector; hecho que no será realidad hasta que el trabajador no sea protagonista del cuidado de su propia salud y conocedor de los riesgos de su trabajo, mediante una sólida formación e información en materia de prevención. Todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que la Normativa asigna a los empresarios.

La presente publicación, parte de doce Folletos Divulgativos dedicados a la EDIFICACIÓN, trata de dar a conocer de forma gráfica y sencilla las necesidades y obligaciones del **ESCAYOLISTA Y COLOCADOR DE PREFABRICADOS** mediante el conocimiento de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de incrementar el nivel de exigencias de los sistemas de protección colectiva por parte del trabajador, fomentar la conducta preventiva y lograr una mayor concienciación en la utilización de los equipos de protección.

El Instituto Navarro de Salud Laboral y la Fundación Laboral de la Construcción de Navarra esperan de su lectura y reflexión una mejora de las condiciones de trabajo y una reducción de la siniestralidad del Sector.

Cómo se puede perder la salud

La Organización Mundial de la Salud define la salud como "*el estado de bienestar físico, mental y social completo*" y no meramente la ausencia de daños o enfermedad.

EL TRABAJO

Podemos definir los "*factores de riesgo*" como aquellas situaciones del trabajo que pueden afectar negativamente a la salud de los trabajadores.

FACTORES DE RIESGO	CONSECUENCIAS	TÉCNICA PREVENTIVA
Falta de orden y limpieza Mal estado de las máquinas Falta de protección colectiva No utilización de EPIS Realización de actos inseguros	ACCIDENTE DE TRABAJO	SEGURIDAD
Uso de productos peligrosos Exposición al ruido y vibraciones Exposición a contaminantes No utilización de EPIS	ENFERMEDAD PROFESIONAL	HIGIENE INDUSTRIAL
Malas condiciones de trabajo Ritmo acelerado de trabajo Falta de comunicación Estilo de mando Falta de estabilidad en el empleo	ENFERMEDAD PROFESIONAL FATIGA INSATISFACCIÓN DESINTERÉS	ERGONOMÍA PSICO-SOCIOLOGÍA

Derechos y obligaciones

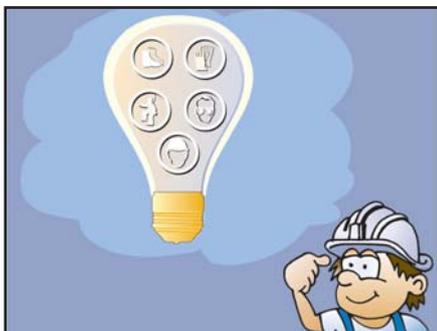
Los derechos de los trabajadores son:

- Formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, centrada especialmente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.
- Derecho a la adaptación del trabajo a la persona.
- Derecho a la dotación de equipos de protección individual adecuados al desempeño de sus funciones.
- Derecho a la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
- Derecho a la vigilancia del estado de la salud en función de los riesgos.



Las obligaciones de los trabajadores son:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrollar su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas por éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tiene lugar.



- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, a los servicios de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores.

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN

A tí te corresponde

Velar por tu propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar tu actividad profesional.

Utilizar correctamente los medios, dispositivos de seguridad y equipos de protección, así como

los equipos de protección individual cuando los riesgos no se puedan evitar.

Cooperar con el empresario e informar de cualquier situación de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

TRABAJADOR AUTÓNOMO DE LA CONSTRUCCIÓN

Es tu obligación:

Cumplir las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas en el Real Decreto 1627/97 y Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Ajustar tu actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de la actividad empresarial.

Utilizar correctamente los equipos y equipos de protección individual.

Atender y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud o Dirección Facultativa y Contratista durante la ejecución de la obra y cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

Identificación y notificación de riesgos

Todos y cada uno de los miembros de una Empresa deben comunicar los riesgos que observen en el desarrollo de su actividad y, en su caso, proponer medidas de prevención y protección. La notificación pretende conocer y actuar sobre los riesgos antes de que se materialicen en accidentes u otros daños para la salud de los trabajadores.

	<p>► OBSERVACIÓN DEL RIESGO Antes de iniciar los trabajos se debe proceder al análisis de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse, identificando los riesgos evitables y relacionando aquellos que no puedan evitarse, para establecer las medidas correctoras pertinentes.</p>
	<p>► NOTIFICACIÓN DEL RIESGO Si durante el transcurso de los trabajos se observase la existencia de algún riesgo, no identificado anteriormente, relacionado con las instalaciones, máquinas, herramientas, equipos o con el lugar de trabajo, se pondrá en conocimiento de inmediato a la dirección de la empresa. Se procederá de forma similar cuando el riesgo esté relacionado con el trabajador, terceras personas o afecte a la organización y a la falta de prevención.</p>
	<p>► MEDIDAS CORRECTORAS Una vez identificado y notificado el riesgo, se aplicarán las medidas correctoras pertinentes relativas a las protecciones técnicas, acciones formativas e informativas y sobre la Organización y Planificación de los trabajos, anteponiendo siempre la protección colectiva sobre la individual.</p>

Actuación en caso de accidente

Los accidentes, por muy inesperados, sorprendentes o indeseados que sean, no surgen por generación espontánea ni por casualidad; corresponden sin duda a la materialización de los riesgos con los que convivimos diariamente.

La investigación de accidentes es fundamental en toda acción preventiva desarrollada en la Empresa, puesto que trata de encontrar y analizar las causas generadoras de los mismos y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que eviten su repetición.

	<p>► SUCESO Accidente de trabajo es todo suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma inesperada e interrumpe la continuidad del trabajo, pudiendo causar lesiones leves, graves y mortales a las personas.</p>
	<p>► ACTUACIÓN Ocurrido el accidente, la primera obligación de la empresa es la de prestar los primeros auxilios al accidentado y, si el tipo de lesiones lo requiere, organizar el traslado del accidentado con la mayor rapidez al Centro Hospitalario más próximo, cumplimentando el parte de accidente.</p>
	<p>► MEDIDAS CORRECTORAS Prestada la asistencia médica o primeros auxilios al accidentado, habrá que proceder a la investigación del accidente para conocer qué pasó y por qué pasó para obtener las causas inmediatas y las causas básicas del accidente que nos permitan establecer las medidas correctoras adecuadas, que una vez aplicadas, impidan en un futuro la repetición del mismo.</p>

Oficios de la edificación

Escayolista y colocador de prefabricados

¿Qué hace?

El oficio de Escayolista y Colocador de Prefabricados comprende una serie de tareas diversas en función del material a colocar. El Escayolista realiza las tareas de colocación de falsos techos de escayola y molduras y el Colocador de Prefabricados, en el interior de la obra, realiza las operaciones de tabiquería interior y colocación de falsos techos a base de placas de cartón-yeso fijadas a una estructura metálica.

El Colocador de Prefabricados en el exterior de la obra aglutina una serie de trabajos muy diversos en función del trabajo a realizar: fachadas ventiladas, cerramientos prefabricados, muros cortina, colocación de elementos prefabricados en fachada, etc.

¿Qué productos utiliza?

En el caso del Escayolista el material utilizado es la escayola, placas de escayola y molduras y en el caso del instalador del cartón-yeso los materiales utilizados son: las placas de cartón-yeso, estructura de aluminio, materiales de fijación y productos para el rejuntado de las placas.

En la colocación de prefabricados en el cerramiento de fachada los materiales pueden ser muy diversos. En el caso de las fachadas ventiladas: subestructura de aluminio, lana de roca, poliuretano proyectado, lana de roca impermeabilizada y, en el exterior, paneles de aluminio, madera tratada, placas de piedra, materiales cerámicos y otros.

En cerramientos de fachadas la fijación y colocación de elementos prefabricados se realiza mediante anclajes metálicos y soldadura.

¿Qué medios necesita?

Las máquinas, equipos y herramientas utilizados en esta actividad, dependiendo del tipo de elemento prefabricado a instalar, son las herramientas manuales en el caso del escayolista; cúter, sierra y atornilladoras en el caso de la colocación del cartón-yeso.

En la colocación de fachadas ventiladas, equipos de proyección de poliuretano.

Para la realización de estas tareas necesita escaleras de tijera, plataforma de escayolista y andamios de borriquetas en el interior. En el exterior, plataformas elevadoras telescópicas, grúas fijas y móviles andamios de mástil y modulares apoyado en el suelo.

¿Qué requisitos son necesarios?

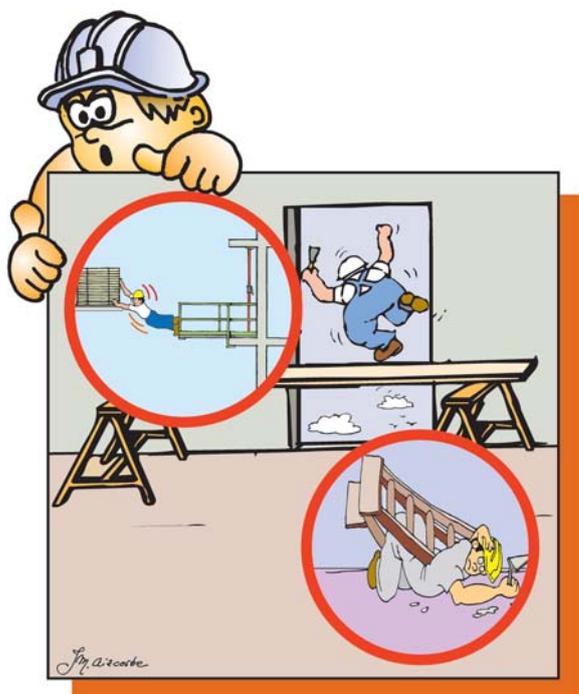
El trabajador dedicado a esta actividad debe disponer de la información necesaria a través del Etiquetado del Producto y Ficha de Datos de Seguridad, así como de la formación e información específica de los riesgos derivados del trabajo y del entorno, facilitada por el empresario, así como del adiestramiento y autorización para la utilización de determinadas máquinas y equipos, antes del comienzo de la actividad.

¿Qué riesgos presenta?

Los riesgos más frecuentes de la colocación de falsos techos en el interior son los de caídas a distinto nivel de los equipos de trabajo en altura y medios auxiliares a través de los huecos de fachada. En la realización de los trabajos en el exterior, las caídas se producen desde andamios modulares y aparatos elevadores. Le siguen las caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos, cortes y golpes con herramientas de corte, proyección de fragmentos y partículas, atrapamiento y sobreesfuerzos en el manejo de placas y paneles.

Riesgos específicos principales

1. Caídas de personas a distinto nivel. (Interior)



Qué son:

- Son las caídas de altura producidas en y desde el interior del edificio a través de los huecos de fachada durante la instalación de prefabricados interiores, recepción de materiales y en la utilización de medios auxiliares y equipos de trabajo.

Dónde se producen:

- En la utilización de medios auxiliares en el interior, escaleras de tijera, plataformas de escayolista, plataformas voladas, andamios de borriquetas y en la realización de falsos techos de escayola y proyectado de yeso.
- En la realización de distribuciones interiores con cartón-yeso en las proximidades de huecos de fachada.

Por qué se producen:

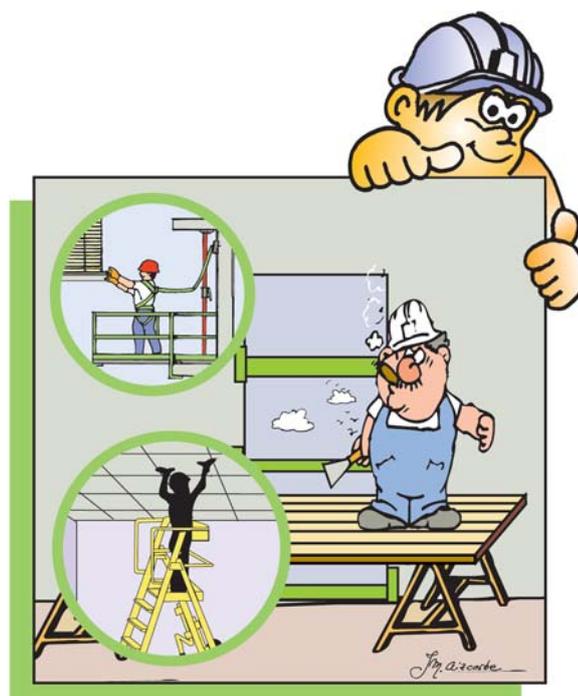
- Por ausencia de protección en las plataformas de trabajo y de los andamios de borriquetas y saltar desde las mismas.
- Por utilización indebida de escaleras de mano, de tijera, plataformas y no utilizar el arnés en presencia de huecos desprotegidos.

Cómo se evitan:

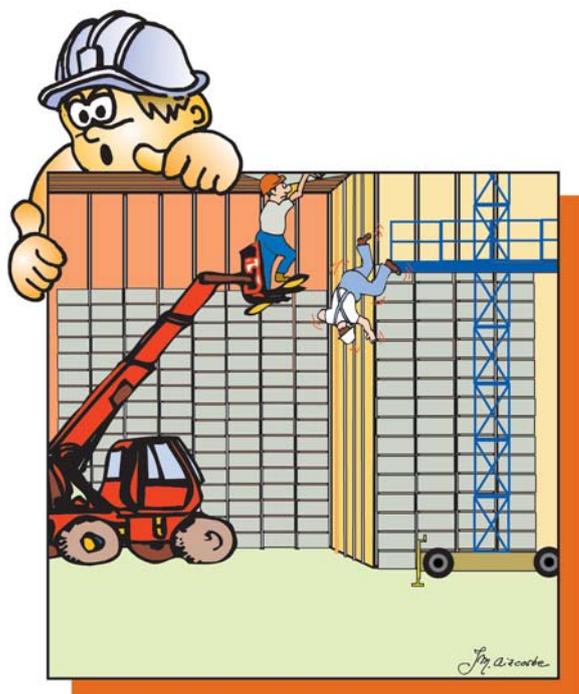
- Utilizando plataformas con base y ancho reglamentarios e instalando protecciones perimetrales sólidas y resistentes, ancladas a elementos independientes, en el caso de medios auxiliares autoestables.
- Utilizando escaleras de tijera normalizadas y de acuerdo a las características, normas e instrucciones del Fabricante.
- Protegiendo a dos niveles: el del suelo y el de la plataforma de trabajo, los huecos verticales de ventanas, puertas y balconeras, con doble barandilla y rodapié.

Cómo te proteges:

- Utilizando arnés de seguridad anclado a punto fijo y resistente o a "línea de vida", previamente instalada, en las proximidades de los huecos de fachada y plataformas de carga y descarga.
- No saltando desde las plataformas, manteniendo la limpieza en ellas y retirando los cascotes y material sobrante de su entorno.



2. Caídas de personas a distinto nivel. (Exterior)



Qué son:

- Son las caídas de alturas producidas desde las plataformas y equipos de trabajo instalados en el exterior del edificio.

Dónde se producen:

- En el montaje, desmontaje y utilización de las plataformas elevadoras de mástil. En la utilización de las plataformas elevadoras telescópicas y de tijera.
- En la ejecución de fachadas ventiladas, muros cortina y colocación de elementos prefabricados en el exterior del edificio.

Por qué se producen:

- Por no seguir las Instrucciones del Manual del Fabricante en la utilización, montaje y desmontaje de las plataformas elevadoras de mástil.
- Por utilización indebida de las plataformas de tijera y telescópicas, deficiente asentamiento y falta de nivelación de las mismas.

Cómo se evitan:

- Montando, utilizando y desmontando las plataformas elevadoras de mástil, con Marcado CE, de acuerdo al Manual de Instrucciones del Fabricante y bajo la supervisión de persona competente.
- Instalando barandillas de 1,10 m., listón intermedio y rodapié en todo el perímetro de la plataforma, si la distancia de ésta a la fachada supera los 0,40 m. barandillas de 0,70 m. y rodapié en la zona próxima a fachada, si ésta se encuentra entre 0,25 y 0,40 m. y sólo rodapié, si la distancia es igual o menor de 0,25 m.
- Utilizando las plataformas elevadoras, sólo las personas autorizadas y con formación específica en esta materia.

Cómo te proteges:

- Evitando la utilización de las barandillas de la plataforma como escalera, así como la instalación de medios auxiliares sobre la misma y utilizando el arnés de seguridad anclado a punto resistente.



3. Caídas de objetos desprendidos



Qué son:

- Incluyen las caídas de elementos prefabricados y materiales que se desprenden de su situación cuando se manipulan, elevan y transportan mediante medios mecánicos y manuales, cayendo a niveles inferiores con las consecuencias de golpes y aplastamiento de los trabajadores.

Dónde se producen:

- En las operaciones de acopio, paletizado, eslingado y movimiento de paneles.
- En las áreas de acceso a los puestos de trabajo en cuyos niveles superiores se manipulan, elevan, transportan y colocan paneles prefabricados.

Por qué se producen:

- Por deficiente eslingado de los elementos prefabricados, utilización de accesorios y útiles de izado no normalizados o deteriorados y por sobrecarga o incorrecta utilización de los equipos de elevación.
- Por permanencia bajo la vertical de las cargas y falta de apantallado.
- Por acción del viento.

Cómo se evitan:

- Delimitando, acotando o apantallando las zonas de paso y de trabajo de los niveles inferiores, en cuya vertical exista riesgo de caída de materiales.
- Utilizando equipos de elevación y transporte con Marcado CE, normalizados y certificados, así como los accesorios necesarios de acuerdo al Manual de Instrucciones del Fabricante.
- Instalando rodapié en todas aquellas áreas de trabajo y plataformas o apantallamiento.
- Con la presencia de los "recursos preventivos" necesarios para la coordinación de las tareas y Trabajador Encargado de Señales.

Cómo te proteges:

- Evitando la superposición de trabajos en vertical y permanencia en niveles inferiores.
- Utilizando los equipos de protección individual y disponiendo de la formación y autorización correspondiente para la utilización de los equipos de elevación.



4. Cortes y golpes con materiales y herramientas



Qué son:

- Son aquellas lesiones derivadas de la manipulación de materiales cortantes y del manejo y utilización de herramientas eléctricas portátiles de perforación, corte, fijación y de herramientas manuales.

Dónde se producen:

- En la manipulación y colocación de paneles prefabricados e instalación de la perfilería metálica en fachadas ventiladas, muros cortina y soportes verticales y horizontales de cartón-yeso y escayola.
- En las operaciones de corte y pulido de material metálico mediante tronzadora y amoladora y en las tareas de corte y lijado de escayola y cartón-yeso mediante cuchilla, taladro eléctrico y sierra.

Por qué se producen:

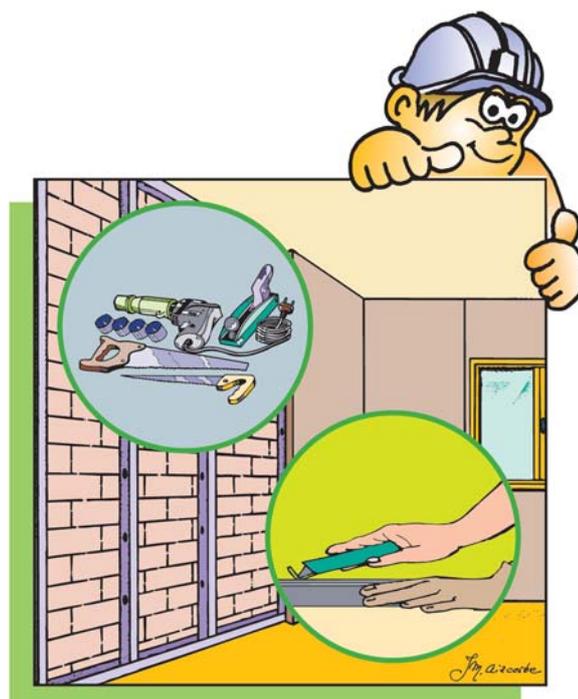
- Por utilización indebida de portátiles de perforación, corte y fijación.
- Por no utilizar guantes de protección y hacer uso de cuchillas carentes de protección de la hoja.

Cómo se evitan:

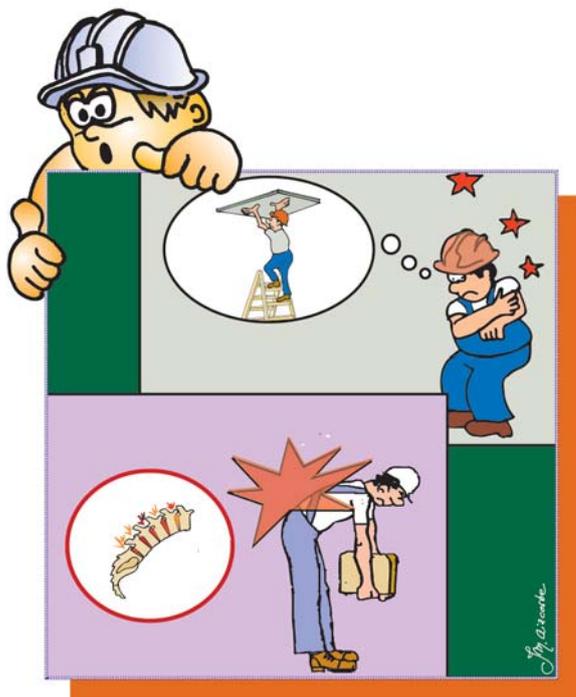
- Disponiendo en obra de la maquinaria y herramienta adecuada con Marcado CE y utilizándola de acuerdo a las normas del Manual de Instrucciones del Fabricante, previo adiestramiento y autorización para el trabajo a realizar.
- Utilizando cuchilla-cutter de seguridad con sistema automático de protección de la hoja en el corte de placas de cartón-yeso.
- Haciendo uso de la herramienta manual: llanas, paleta, espátulas y paletines de acuerdo al trabajo a realizar y manteniéndola en perfecto estado de conservación.
- Utilizando útiles de corte, discos y muelas abrasivas de las características exigidas en el Manual de Instrucciones del Fabricante en la herramienta eléctrica portátil.

Cómo te proteges:

- Utilizando guantes de protección mecánica, calzado de seguridad, ropa de protección y rodilleras almohadilladas.



5. Sobreesfuerzos



Qué son:

- Son aquellas situaciones derivadas del trabajo, que pueden provocar lesiones de los músculos, tendones, nervios y articulaciones en cuello, espalda, hombros, muñecas y manos del trabajador como consecuencia de los esfuerzos físicos y situaciones posturales.

Dónde se producen:

- En la manipulación y elevación manual de cargas, realización de posturas forzadas y movimientos repetidos.
- En la aplicación de fuerzas excesivas y vibraciones transmitidas por las máquinas.

Por qué se producen:

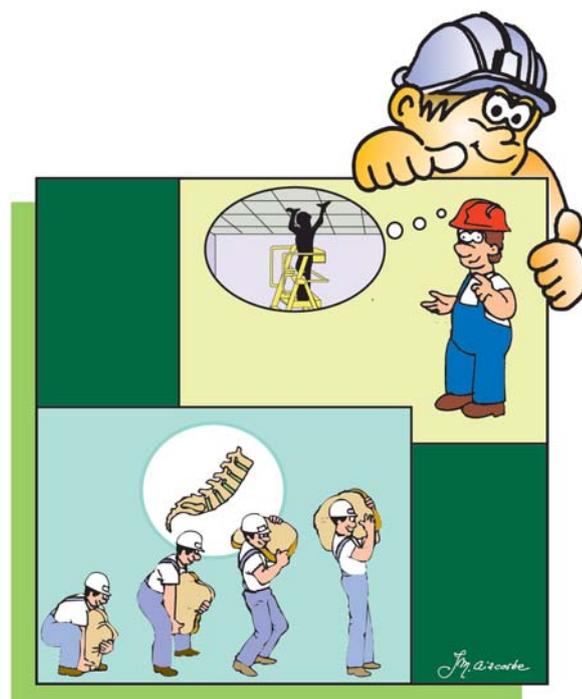
- Por las características de la forma, peso y tamaño de las cargas, falta de medios mecánicos y fuertes ritmos de trabajo.
- Por adoptar posturas forzadas y contrarias a los principios de la Ergonomía.
- Por falta de organización y planificación de los trabajos.

Cómo se evitan:

- Mediante la utilización de equipos de trabajo con Marcado CE para el manejo mecánico de las cargas, siempre que sea posible.
- Solicitando la ayuda de otras personas cuando el peso de la carga sobrepase los 25 kilogramos de peso o exceda lo establecido en la Evaluación de Riesgos.
- Acortando la duración de los procesos que requieran movimientos repetidos.
- Estableciendo un buen diseño de las tareas y dotación de medios y utensilios desde el punto de vista ergonómico.

Cómo te proteges:

- Evitando posturas que requieran el uso de una articulación en el límite de sus posibilidades y siguiendo siempre las recomendaciones establecidas en la Evaluación de Riesgos, acompañadas de información y entrenamiento.
- Realizando ejercicio físico encaminado al fortalecimiento muscular.



Otros riesgos y medidas preventivas del escayolista y colocador de prefabricados

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
<p>Caídas de personas a distinto nivel</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantén limpias de materiales de desecho y residuos de yeso las zonas de acceso, lugares de paso y superficies de las áreas de trabajo. • Utiliza calzado de seguridad antideslizante y mantén iluminadas las zonas de trabajo y no obstaculices los lugares de paso.
<p>Caídas de objetos por desplome</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprueba el estado de los accesorios de elevación, de los ganchos y de las eslingas antes de su utilización. • Utiliza los medios y accesorios normalizados para el transporte e izado de guías, materiales y equipos de acuerdo a sus características técnicas. • Respeta las normas de seguridad indicadas por el fabricante en la utilización de grúas y aparatos de elevación.
<p>Caídas de objetos en manipulación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza guantes de protección mecánica y botas de seguridad con puntera y suela reforzada en la manipulación y colocación de los diferentes elementos prefabricados. • Utiliza medios mecánicos o la ayuda de otra persona en la manipulación de elementos que sobrepasen tu capacidad física, debido a su forma, peso o volumen.
<p>Pisadas sobre objetos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retira del área de trabajo todos aquellos materiales y herramientas que, por su naturaleza punzante y cortante, puedan ocasionarte lesiones y mantén el área de trabajo limpia de modo que evites torceduras y esguinces. • Almacena fuera del área de trabajo y zonas de paso el material sobrante, flejes y productos procedentes del embalaje.
<p>Choques y golpes contra objetos inmóviles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza guantes de protección mecánica y calzado de seguridad en la manipulación de elementos prefabricados y perfilería metálica y protege todos aquellos elementos capaces de producir cortes. • Almohadilla los elementos cortantes de las zonas de paso.
<p>Choques y golpes contra objetos móviles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aléjate del campo de acción de los prefabricados suspendidos de la grúa y permanece alejado del radio de acción de las plataformas telescópicas elevadoras. • Utiliza cabos amarrados a los laterales de las piezas suspendidas del balancín de la grúa en el transporte de prefabricados.



RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Proyección de fragmentos o partículas	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza gafas de protección ocular contra impactos mecánicos o pantalla facial en el manejo de herramienta portátil de corte, perforación y maquinaria proyectadora de yeso.
Atrapamientos por o entre objetos	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza las operaciones de mantenimiento y limpieza de la proyectadora de yeso “a máquina parada” y sigue en todo momento las normas del Manual de Instrucciones del Fabricante. • Realiza el acopio de materiales prefabricados sobre durmientes y establece puntos antideslizamiento en la base y antivuelco en las partes superiores de los paneles prefabricados.
Atrapamientos por vuelco de máquinas	<ul style="list-style-type: none"> • Comprueba la estabilidad del terreno y asentamiento de las máquinas elevadoras móviles de personal en evitación de vuelcos.
Contactos eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza herramienta portátil eléctrica con Marcado CE, dotada de doble aislamiento, y vigila el buen estado de la continuidad de la conexión eléctrica a tierra y protección contra contactos eléctricos directos e indirectos de las máquinas de accionamiento eléctrico.
Contactos con sustancias cáusticas	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza guantes de protección en la manipulación de productos químicos y de sellado y cremas protectoras de las manos, en la aplicación de yesos y escayolas.
Atropellos y golpes con vehículos	<ul style="list-style-type: none"> • Permanece alejado del radio de acción de los equipos de trabajo automotores y de elevación de cargas durante las operaciones de desplazamiento, carga, descarga y elevación. • Exige la presencia de Recurso Preventivo y de Trabajador Encargado de Señales cuando exista interacción de estas máquinas con los trabajadores de la obra.

Reglamentación específica

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

■ Normativa anterior a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

- Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (Instrucción 8.3-IC).

- RD 71/1992 de 31 de enero, por el que se amplía el ámbito de aplicación del RD 245/1989 de 27 de febrero y se establecen nuevas especificaciones técnicas de determinados materiales y maquinaria de obra, y para las carretillas automotoras de manutención, y por el que se transponen a la legislación española la directiva 86/295/CEE (ROPS) y la Directiva 86/296/CEE (FOPS).

- Real Decreto 1435/1992 de 22 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

- RDL 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

■ 1995

- RD 56/1995 de 20 de enero, por el que se modifica el RD 1435/1992 de 27 de noviembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, sobre máquinas.

■ 1996

- RD 400/1996 de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.

■ 1997

- RD 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

- RD 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

- RD 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- RD 665/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes cancerígenos durante el trabajo.

- RD 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- RD 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- RD 1389/1997 de 5 de septiembre, por el que se aprueban disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

- RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

■ 1998

- Resolución de 10 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por RD 2291/1995, de 8 de noviembre.

■ 1999

- Ley 2/1999 de 17 de marzo, de medidas para la calidad de la edificación.

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

■ 2000

- RDL 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (TRLISOS).

■ 2001

- RD 374/2001 de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- RD 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- RD 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. MIE-APQ-1, MIE-APQ-2, MIE-APQ-3, MIE-APQ-4, MIE-APQ-5, MIE-APQ-6 y MIE-APQ-7.

■ 2002

- RD 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- RD 1801/2002 de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

■ 2003

- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

- RD 681/2003 de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

- RD 836/2003 de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

- RD 837/2003 de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

- RD 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

■ 2004

- RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales

- RD 2177/2004 de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

■ 2005

- RD 1311/2005 de 4 de noviembre, sobre la protección

de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

■ 2006

- RD 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- RD 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

■ 2007

- RD 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- RD 306/2007 de 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

- Resolución del 1 de agosto de 2007 de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el **IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción**.

- Orden Foral 333/2007 de 8 de noviembre, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establecen normas para la habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la construcción.

- Orden PRE/1648/2007, de 7 de junio, por la que se modifica el Anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el RD 255/2003, de 28 de febrero.

■ 2008

- RD 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- RD 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

■ 2010

- RD 337/2010 de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

■ Normativa de referencia

- Normas Tecnológicas de la edificación: NTE-ADZ/1977; NTE-CCT/1977 y NTE-ADV/1976.

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

- Notas Técnicas de Prevención (NTP) editadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Normas UNE-EN de aplicación.

Instituto Navarro de Salud Laboral

Polígono de Landaben, calle E/F - 31012 Pamplona

Tel. 848 423 771 (Biblioteca) - Fax 848 423 730

www.cfnavarra.es/insl